

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey, Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Julio de 1907.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Soria una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la

convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—  
El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Albacete la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real

decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—  
El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 10 de Julio de 1907.)

Núm. 804

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

RELACIÓN de la escuela que se reduce de categoría desde 1.º de Julio de 1907, con arreglo al Censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, y en virtud de la Real orden de 27 de Julio de 1906, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública.

PROVINCIA	PUEBLO	Sueldo actual Pesetas	Sueldo á que se rebaja Pesetas
Seg. via.....	Pedraza.....	625	500

Aprobada por Real orden de esta fecha.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Núm. 794  
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA  
Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia  
Plan de aprovechamientos  
Subasta.—Circular

Aprobado por Real orden de 19 del corriente el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública formulado por el Sr. Ingeniero Jefe accidental del Distrito para el año forestal de 1907-1908, se publica por medio de este periódico oficial, cumpliendo la prevención primera de dicha Real orden, cuanto se relaciona con los aprovechamientos de uso vecinal, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias á que han de sujetarse, para que de su cuantía y demás circunstancias se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad, como representantes de las entidades dueñas de los montes.

Recomiendo á los señores Alcaldes y Presidentes de Comunidad la lectura detenida del indicado pliego para que cumplan y hagan cumplir las prescripciones del mismo, remitiendo en el mes de Septiembre el acta de aceptación de responsabilidad conforme determina la condición primera, realizando antes de finalizar el mes de Octubre próximo el ingreso en la Depositaria de Hacienda de la provincia del 10 por 100 íntegro de las tasaciones asignadas á los aprovechamientos, que previene dicha Real orden, la ley de 11 de Julio de 1877 y el Reglamento para su ejecución de 18 de Enero de 1878, teniendo muy presente dichos Sres. Alcaldes y Presidentes, que de no convenir á la entidad que representan el aprovechamiento por adjudicación, deben comunicar de oficio tal renuncia al distrito antes del 30 de Septiembre, á fin de dar inmediato cumplimiento á lo que dispone la Real orden de aprobación del plan.

Segovia 26 de Julio de 1907.—  
El Inspector general, Rafael Breñosa.





**PLIEGO de condiciones para los aprovechamientos de Leñas gruesas, Ramaje, Pastos y Brozas autorizados para usos vecinales en el Plan correspondiente al año forestal de 1907-1908.**

Primera. Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación, será requisito indispensable que sea aceptado por todos los individuos que constituyan el Ayuntamiento ó Comunidad dueña del monte, en la cuantía y manera de ejecutarlo que dispone el presente pliego y que aquellos acepten también voluntariamente y sin reserva de ninguna clase la responsabilidad de los abusos y daños que pudieran cometerse y no hubieran sido denunciados, para lo cual suscribirán una acta, cuyo original remitirán al Distrito y será el justificante de la aceptación.

Según lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, todos los individuos de los Ayuntamientos y de las Juntas de Comunidad, serán responsables personalmente, con sus bienes mancomunados, de la falta de cumplimiento de las condiciones de este Pliego; así como de todos los abusos que en los montes se cometan desde las entregas de los aprovechamientos hasta que tengan lugar los reconocimientos finales si los dañadores no fueran denunciados á la autoridad respectiva y al Distrito forestal dentro del cuarto día de cometidos; debiéndose hacer efectivas las responsabilidades con arreglo á lo que previenen los Reales decretos de 4 de Enero de 1883 y 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes, recurriendo por lo tanto en caso preciso por los medios legales contra los bienes de todos aquellos individuos en igual forma que la establecida para los rematantes de productos forestales por el artículo 30 del Real decreto citado.

Segunda. No podrá darse principio á ningún aprovechamiento sin haberse obtenido la licencia de esta Jefatura, la cual será expedida previo el ingreso del 10 por 100 de la tasación verificado en la Delegación de Hacienda antes de fin de Octubre exceptuando el correspondiente al ganado de labor en las Dehesas boyales, y después de cumplida la condición primera.

Asimismo no podrá hacerse entrega de ningún aprovechamiento por adjudicación al Ayuntamiento ó Comunidad que tenga impuesta y pendiente de efectividad alguna responsabilidad pecuniaria por aprovechamientos verificados en años anteriores.

Los usuarios no pueden ceder los derechos, cambiar ni vender los productos que les haya correspondido en la distribución. El Alcalde ó Presidente de la Comunidad expedirá papeletas á favor de cada uno de los participantes.

#### Leñas

Tercera. Las leñas gruesas, pueden producirse por corta de árboles inmadurables, y en este caso deben quedar los tocones señalados con el marco como justificantes de que son los mismos que fueron señalados, y también pueden obtenerse por desmoche de las copas de los árboles grandes, haciendo los cortes algo separados del tronco del árbol para no hacerles grandes heridas.

Cuarta. El ramaje lo constituyen las copas de los arbustos, las ramas delgadas de los árboles y los pies de mata, ó sea todo palo cuyo diámetro sea menor de cinco centímetros.

Pueden obtenerse por corta á matorrasa y en este caso la roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arran-

car raíz alguna; los cortes han de ser limpios é inclinados cuidando no herir con desgajes los tallos y las cortezas de las uñas que queden en las copas; también pueden producirse por desmoche olivación, escamonda, limpia de mata baja dejando resalvos etc., y se ejecutarán conforme al modelo que fije el funcionario encargado del señalamiento.

Para el aprovechamiento de leñas de ambas clases, se concede un plazo máximo de cuatro meses, contado desde el día de la entrega al del reconocimiento final.

#### Brozas

Quinta. Las constituyen el barrujo y piñote rodado que exista en el suelo, prohibiéndose el vareo de los árboles para derribar al suelo las piñas y hojas. Deberá hacerse el aprovechamiento en las cuatro quintas partes de la superficie de los pinares, quedando la otra quinta parte declarada tallar. Los sitios excluidos del disfrute ó sitios de tallar serán descritos en las actas de entrega por el nombre del sitio, linderos y cabida. Este aprovechamiento deberá estar terminado el día primero de Marzo.

#### Pastos

Sexta. El Alcalde ó Presidente de la Comunidad, remitirá á la Jefatura del Distrito antes del 15 de Septiembre y por duplicado una lista con el nombre de los ganaderos, número de cabezas y clase de ganados de cada uno que le ha correspondido en la distribución.

Ningún usuario tiene derecho á introducir en el monte mayor número de cabezas de ganado ni de otra clase que los señalados en la distribución.

Cumplida la condición primera, se procederá á la entrega del aprovechamiento levantando la correspondiente acta por duplicado, en la cual se detallarán los nombres de los sitios, linderos y cabida de los tallares, así como su estado de conservación.

Séptima. Antes del día 30 de Septiembre deben los Ayuntamientos ó Comunidades, haber remitido á la Jefatura del Distrito las actas de aceptación de los aprovechamientos, ó bien un oficio renunciando á dicha clase de disfrutes á fin de que el Distrito proceda á ejecutar lo que dispone sobre el particular la Real orden aprobatoria del Plan.

Segovia 26 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Molina.

Núm. 806

#### Alcaldía constitucional de Segovia

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia la creación de tres plazas de Farmacéuticos titulares, que tendrán los deberes y derechos que determina el capítulo 6.º del Reglamento de 14 de Febrero de 1905, y resuelto también por ambas Corporaciones que se anuncien las tres indicadas plazas, se abre concurso para la provisión de las mismas, á fin de que los Sres. Farmacéuticos que, hallándose inscritos en el Cuerpo de titulares, deseen solicitarlas, lo hagan presentando sus instancias, debidamente documentadas, ante esta Alcaldía y en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia.

A cada una de estas tres plazas, le está asignada la dotación fija anual de 725 pesetas, y se abonarán además al Farmacéutico, cinco céntimos de pese-

ta por cada residente de los de su distrito que pase de 3.501, todo ello en conformidad á lo que dispone la Real orden de 18 de Abril de 1905, sobre clasificación y dotación de partidos Farmacéuticos; advirtiéndose que esas tres plazas han sido demarcadas en la siguiente forma por la Comisión municipal de Gobernación Sección 1.ª

*La del primer distrito:* Comprende las parroquias de la Catedral, San Miguel, San Esteban, San Andrés, San Martín, La Trinidad y San Marcos, que cuentan con 4.229 residentes, según el padrón municipal rectificado en Diciembre último.

*La del segundo idem:* Comprende las parroquias de San Sebastián, San Millán, Santa Columba, San Clemente y Santo Tomás, con 3.769 residentes, según el expresado padrón.

*La del tercer idem:* Comprende las parroquias de El Salvador, Santa Eulalia, San Justo y San Lorenz, con 4.441 residentes, según ese mismo padrón municipal.

Segovia 31 de Julio de 1907.—José Rodríguez Fraile.

Núm. 803

#### Alcaldía de Muñopedro

Por terminación en treinta de Septiembre próximo, del contrato del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza la solicitarán de esta Alcaldía en la forma prevenida por la ley en el plazo de treinta días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Muñopedro 29 de Julio de 1907.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 805

#### Alcaldía de Encinillas

Por el vecino de este pueblo Cipriado Manso de Marcos, se ha dado cuenta á esta Alcaldía de que en las últimas horas de la tarde del día 27 del actual, y con ocasión de hallarse pastando con lo demás del ganado mular de esta localidad, ha desaparecido un macho de su propiedad, de las señas siguientes:

Pelo rojo, más bien ruano, edad cerrada, alzada siete cuartas poco más ó menos, con una rozadura en el gatillo, producida por la collera y cojea un poco de una mano.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle y avise á esta Alcaldía, quien á su vez lo hará á su dueño.

Encinillas 29 de Julio de 1907.—El Alcalde, Evaristo Romano.

Núm. 795

#### Instituto general y técnico de Segovia

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901; los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios; presentarán en esta Secretaría, durante la segunda quincena de Agosto próximo, sus instancias, verificando á la vez el pago de todos los derechos; asimismo y durante todo el mes de Septiembre estará abierta la matrícula oficial tanto para los alumnos de estudios del Bachillerato como para los del Magisterio elemental.

Las instancias solicitando examen

de ingreso, escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro civil, tendrán entrada en esta Secretaría durante los veinte primeros del repetido mes de Septiembre.

Los exámenes extraordinarios empezando por los de ingreso darán principio el día 19 de dicho mes, continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos de enseñanza oficial pendientes de Junio, así como los no oficiales de dicha convocatoria y de los que nuevamente lo soliciten.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 29 de Julio de 1907.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

Núm. 802

*Fábrica militar de harinas de Valladolid* Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 10 del mes de Agosto, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 30 de Julio de 1907.—Celestino del Olmo.

Núm. 785

#### Parque administrativo de suministro de Burgos

Necesitando adquirir este establecimiento paja corta de trigo para alimentación del ganado del Ejército en cantidad suficiente para asegurar el suministro en esta plaza hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde este día hasta el 14 de Agosto próximo inclusive cuantas ofertas de dicho artículo se presenten bajo las condiciones siguientes:

1.ª La paja será de color claro y brillante sin humedad, y exenta de hierbas, tierra ó cualquier otra semilla extraña.

2.ª Las entregas se verificarán al pie de almacenes.

3.ª Las ofertas se dirigirán al señor Director de este Parque pudiendo hacerse por cualquier cantidad.

4.ª El plazo para la entrega será hasta el 15 de Octubre próximo.

5.ª El pago se verificará inmediatamente después de recibido el artículo.

Burgos 24 de Julio de 1907.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

## ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta del ganado de desecho de la misma, se anuncia al público, que el expresado acto tendrá lugar en el local del Picadero de dicho Centro, el día 14 del actual, á las diez de su mañana.

Segovia 1.º de Agosto de 1907.—El Jefe del Detall, Fabriciano Haro.

IMPRESA PROVINCIAL